

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2014-MSB-C

San Borja, 18 de diciembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXIV-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2014, el Dictamen N° 053-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 020-2014-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CECT de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, las Correspondencias N° 10059-2014, N° 14208-2014 y N° 14749-2014 y Referente N° 5745-2014 de la empresa Alac Outdoor S.A.C., los Informes N° 367-2014-MSB-GM-GFA-ULCA y N° 397-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, el Informe Técnico N° 487-2014-MSB-GM-GFA-ULCA/HMCC del Inspector de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones y los Informes N° 715-2014-MSB-GM-GAJ y N° 745-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja, Alac Outdoor S.A.C. y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013-MSB-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2013-MSB-C de fecha 29 de agosto de 2013, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja, la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C. y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación para facilitar el acceso al servicio educativo que brinda la Universidad, a precios preferenciales a los residentes del distrito, trabajadores y sus familiares y en contraprestación, ALAC OUTDOOR instalará cuatro (04) elementos publicitarios - torre unipolar, previa evaluación de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones y cumplimiento de la normativa de la materia, así como de los hechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

Que, con Correspondencia N° 10059-2014 de fecha 18 de agosto de 2014, la empresa Alac Outdoor S.A.C. solicitó modificar una de las torres unipolares pendientes por instalar a cambio de un Panel Publicitario sobre techo, teniendo como ubicación la Av. Angamos Este Mz. F Lt. 62 - Urb. Juan XXIII, San Borja.

Que, en Informe N° 367-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 20 de noviembre de 2014, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones remitió el Informe Técnico N° 487-2014-MSB-GM-GFA-ULCA/HMCC del Inspector de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones indicando que de conformidad con la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la provincia de Lima, establece que el Panel Monumental (con Ubicación en Azotea) de propiedad privada, es el anuncio o aviso publicitario que requiere de una estructura especial, que se sostiene en dos o más puntos de apoyo; y, el Panel Monumental Unipolar (denominado "Torre Unipolar"), es aquel panel monumental que cuenta con una o más caras y es sostenido en un punto de apoyo, pudiéndose ubicar tanto en la vía pública como en el retiro municipal de propiedad privada que cuente con zonificación comercial.

Que, con Referente N° 5745-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C. remitió las firmas de los propietarios y residentes que están de acuerdo con la instalación de un panel publicitario en la propiedad ubicada en la Av. Angamos Este Mz. F Lt. 62, Urb. Juan XXIII, San Borja.

Que, en Informe N° 715-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta de modificación versa sobre la sustitución del tipo de uno de los elementos publicitarios autorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013-MSB-C, referida al



SAN BORJA
...mi orgullo

segundo párrafo de la Cláusula Tercera, Objeto del Convenio y Numeral 2 de la Cláusula Cuarta sobre los compromisos de la Municipalidad, dicha modificación no afecta el objeto del Convenio que es "establecer relaciones de cooperación para facilitar el acceso al servicio educativo que brinda la Universidad, a precios preferenciales a los residentes del distrito, trabajadores y sus familiares". Asimismo, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, establece como funciones específicas compartidas con el gobierno nacional, apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, por ello establece alianzas estratégicas con instituciones especializadas, los cuales constituyen acciones para mejorar y fortalecer la capacitación de los residentes de esta comuna, así como de los trabajadores de la Corporación Edil. Que, el artículo 79° inciso 3.6.3 de la misma norma dispone que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo regulan la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. Por lo que resulta viable aprobar la modificación mediante Adenda, del segundo párrafo de la Cláusula Tercera y literal a) del numeral 2) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación; asimismo, señaló que dentro de la propuesta de modificación no se puede evaluar ni aprobar la ubicación del tipo de aviso publicitario por ser esta una competencia asignada a la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

Que, con Correspondencia N° 14208-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, la empresa Alac Outdoor S.A.C. solicitó el cambio de la tecnología de exhibición de banner o lona a Pantalla Digital Tipo LED (Imágenes) en una de las caras de las dos torres unipolares que cuentan con permiso municipal, las mismas que se encuentran ubicadas en: 1) Av. Javier Prado Este cdra. 26 esquina con Av. Arqueología cdra. 1 San Borja, modo paralelo a la berma central de la Av. Arqueología, autorizada con Resolución de Gerencia N° 027-2014-MSB-GM-GFA; y 2) Pasaje Capitán Romano Espinoza (cruce con la Av. Angamos Este cdra. 20) en la sección del pasaje – perpendicular a la Av. Angamos Este, autorizada con Resolución de Gerencia N° 001-2014-MSB-GM-GFA, ofreciendo donar dos (02) camionetas Pick Up nuevas, cero kilómetros, marca Nissan, modelo Frontier, año 2014, valorizadas en US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, en Informe N° 397-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 11 de diciembre de 2014, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones señaló que con Resolución de Gerencia N° 027-2014-MSB-GM-GFA de fecha 03 de marzo de 2014, se autorizó a la empresa Alac Outdoor S.A.C. la instalación de panel monumental unipolar de 14.40m de altura por 7.20m de altura, con un poste de 0.96m de diámetro y 18.00m de altura desde el nivel del suelo hasta la base del panel, en la Av. Javier Prado Este cdra. 26 esquina con Av. Arqueología cdra. 1, dicha autorización fue otorgada en Apelación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2014-MSB-GM, la cual declaró Fundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Alac Outdoor S.A.C. De igual manera, con Resolución de Gerencia N° 001-2014-MSB-GM-GFA de fecha 08 de enero de 2014, se declaró Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Alac Outdoor S.A.C. contra la Resolución de Gerencia N° 301-2013-MSB-GM-GFA, referente al panel unipolar de dos caras ubicado en la Vía Pública, en el jardín central del Pasaje Capitán Romano Espinoza (cuyo ancho de vía es de 5.60m) cruce con la Av. Angamos Este (altura de la cdra. 20).

Que, en Informe N° 745-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la Cláusula Octava del Convenio establece que las partes podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el Convenio, para lo cual necesariamente se suscribirán Adendas, las cuales formarán parte de dicho Convenio. Que, teniendo en consideración que el Convenio de Cooperación fue suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Borja, la empresa Alac Outdoor S.A.C. y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., cualquier modificación o solicitud que se requiera, deberá ser solicitado por las partes suscribientes, por lo que dicha Gerencia solicitó un documento que acredite la voluntad de la Universidad, la cual fue subsanada con Correspondencia N° 14749-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014. Finalmente, opinó por la viabilidad del proyecto de Adenda que propone modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Cooperación, con la finalidad de cambiar el tipo de uno de los elementos publicitarios aprobados en el numeral 1.1); de Torre Unipolar por Panel Monumental; cambiar la tecnología de exhibición de banner o lona a Pantalla Digital Tipo LED (imágenes) en una de las caras de dos (02) de las Torres Unipolares con permiso municipal; además, la empresa propone realizar el aporte en condición de donación de dos (02) camionetas Pick Up, cero kilómetros, marca Nissan, modelo Frontier, año 2014, valorizadas en US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), para que sean destinadas a favor de la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones. Asimismo, hizo la atingencia legal de no citar las ubicaciones de los



SAN BORJA
...mi orgullo

elementos publicitarios, toda vez que corresponde una evaluación técnica realizada por la administración cuando la empresa presente el expediente respectivo.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

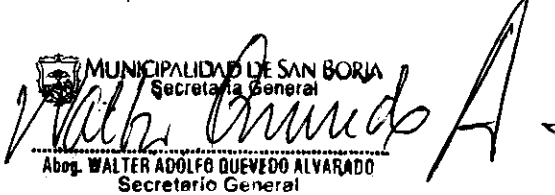
ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar de la empresa Alac Outdoor S.A.C. la donación de dos (02) camionetas Pick Up, cero kilómetros, marca Nissan, modelo Frontier, año 2014, valorizadas en US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

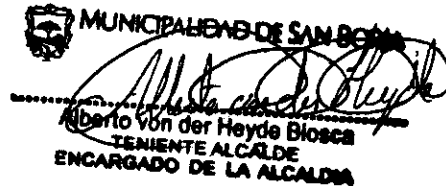
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja, Alac Outdoor S.A.C. y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013-MSB-C, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al señor Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación señalada en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones y a la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Alberto von der Heyde Blosca
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

Cc: A, SR, GM, GAJ, GFA, ULCA, GAF, Control Patrimonial.

ADENDA N° 01

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y ALAC OUTDOOR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C.

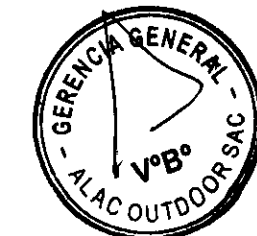
Conste por el presente documento, la **ADENDA** al Convenio de Cooperación que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131373741, domiciliada en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Teniente Alcalde, señor **ALBERTO von der HEYDE BIOSCA**, según Acuerdo de Concejo N° 054-2014-MSB-C, identificado con DNI N° 08259419, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **ALAC OUTDOOR SAC**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2048157005, representada por su Gerente General, señor Juan Carlos Alfaro Acuña, identificado con DNI N° 42529419, con poderes inscritos en la Partida N° 11071178 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará **ALAC OUTDOOR**, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ SAC**, con RUC N° 20521449731, representada por su Gerente General, señor Juan Hitler Alfaro Cabanillas, identificado con DNI N° 17866499, con poderes inscritos en la partida N° 12235677 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, ambos con domicilio para los efectos del presente documento en Mz. C, Lt. 07 Urb. Los Rosales de San Andrés, Trujillo y en la Av. Panamericana Sur Km16.3 Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, bajo los términos y condiciones que establezcan las cláusulas siguientes:



ALAC OUTDOOR y **LA UNIVERSIDAD** señalan que cuando se les aludan conjuntamente se le denominará **LAS EMPRESAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013-MSB-C de fecha 29 de agosto de 2013, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja, Alac Outdoor S.A.C. y la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., y asimismo se autorizó al Sr. Alcalde a suscribirlo, lo cual se realizó el 20 de setiembre.
- 1.2 Entre los compromisos asumidos, **LA MUNICIPALIDAD** autorizó la instalación de cuatro (04) Torres Unipolares a ser ubicados en áreas públicas o privadas, por definirse con la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, como se advierte en la Cláusula Tercera.
Por su parte, **ALAC OUTDOOR** se comprometió a aportar con carácter de donación, la suma de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), y la entrega de becas integrales para estudios en la Universidad Autónoma del Perú, así como los beneficios académicos previstos en el Artículo 4.2. de la Cláusula Cuarta.
- 1.3 Con Carta de fecha 18 de agosto de 2014, tramitada como Correspondencia N° 10059-2014, **ALAC OUTDOOR** propone que se modifique las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Cooperación, con la finalidad de **cambiar el tipo de uno de los elementos publicitario aprobados en el numeral 1.1); de Torre Unipolar por Panel Monumental**. Con Informe N° 715-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la modificación propuesta, y eleva a Secretaría General para su aprobación.
- 1.4 Mediante Carta de fecha 01 de diciembre de 2014, tramitada con Correspondencia N° 14208-2014, **ALAC OUTDOOR** propone otra modificación al Convenio suscrito; el **cambio de la tecnología de exhibición de "banner o lona" a "Pantalla Digital Tipo LED"** (imágenes) en una de las caras de las dos (02) Torres Unipolares con permiso municipal; asimismo se propone realizar el aporte en condición de donación de dos (02) camionetas Pick Up cero kilómetros, marca Nissan, modelo Frontier, del año 2014, valorizado cada vehículo en la suma de US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), para que sean destinados al objeto y finalidad del Convenio.





SAN BORJA
... mi orgullo

La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, mediante el Informe N° 397-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 11 de diciembre de 2014, emite opinión indicando que es viable la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación; siendo de la misma opinión, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a lo señalado en el Informe N° 745-2014-MSB-GM-GAJ.

- 1.5 Con Dictamen N° 053-2014-MSB-CAL-2014, Dictamen N° 020-2014-MSB-CDU y Dictamen N° 002-2014-MSB-CECT, las Comisiones de Asuntos Legales, de Desarrollo Urbano y de Educación, Cultura y Turismo, respectivamente; acordaron recomendar al Pleno del Concejo la suscripción de la Adenda, recomendando que **LA MUNICIPALIDAD** sea la encargada del manejo y distribución de las becas y beneficios educativos otorgados por **LA UNIVERSIDAD** a los vecinos del distrito, en el marco de las obligaciones del Convenio de Cooperación; con la finalidad de verificar la ejecución de compromisos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las Partes acuerdan, en base a la **Cláusula Octava** del Convenio de Cooperación suscrito el 29 de agosto de 2013, que pueden realizar modificaciones, o ampliar el compromiso asumido, suscribiendo un acuerdo de Adenda que formará parte del Convenio, en virtud de lo cual se celebra el presente bajo los siguientes puntos:

- 2.1 **Modificar** la Cláusula Tercera que establece que el Objeto del Convenio es la instalación de elementos publicitarios, de acuerdo a sus características y especificaciones descritas en el presente documento.
- 2.2 **Modificar** las condiciones legales de los Compromisos del Convenio, establecidos en la Cláusula Cuarta, encargando la distribución de las becas y beneficios educativos a la Gerencia Municipal.
- 2.3 **Ampliar** la aceptación del aporte señalado en el punto e), del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación, definiendo dicho aporte en la donación de dos (02) vehículos valorizados cada uno en US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), para que sean destinados al objeto y finalidad del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, quedando redactada con la siguiente literalidad:

A. "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

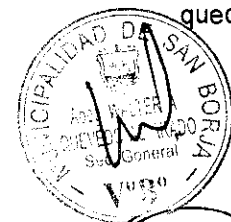
Las Partes establecen que el objeto del Convenio es establecer relaciones de cooperación y apoyo para facilitar el acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, con importes y precios asequibles a los residentes del distrito de San Borja, trabajadores y sus familiares.

En reciprocidad de la colaboración, **ALAC OUTDOOR** podrá instalar cuatro (04) elementos publicitarios con la siguiente tipología: **tres (03) Torres Unipolares y un (01) Panel Monumental**. Comprometiéndose **LA EMPRESA** para la instalación de la infraestructura descrita, tramitar el expediente respectivo ante la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones en cumplimiento del marco normativo vigente, así como el pago de los derechos establecidos en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**."

B. "CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)
4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Autorizar a **ALAC OUTDOOR**, la instalación de cuatro (04) elementos publicitarios con





SAN BORJA
...mi orgullo

la siguiente tipología: tres (03) Torres Unipolares y un (01) Panel Monumental a ser ubicados en áreas públicas y/o privada, definida posteriormente en coordinación con la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

- b) Difundir mediante el correo global institucional, los eventos de capacitación y /o especialización que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Brindar apoyo para la realización de prácticas pre-profesionales de estudiantes de las distintas carreras profesionales de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Encargar a la Gerencia Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, la administración y distribución de las becas y beneficios educativos otorgados por **LA UNIVERSIDAD** señalados en el Convenio de Cooperación.

4.3. DE ALAC OUTDOOR

(...)

- f) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** en carácter de aporte, dos (02) camionetas pick up nuevas, cero kilómetros, marca Nissan, modelo Frontier, año 2014, valorizadas cada una en US\$ 17,600 (Diecisiete Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) para que sean destinados al objeto y finalidad del Convenio, es decir, a la ejecución de proyectos y servicios que brinda la Corporación Edil a la comuna para optimizar la calidad de vida de los vecinos."



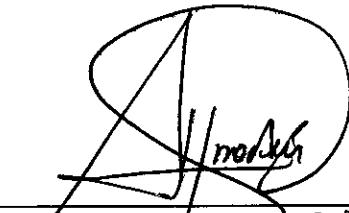
CLÁUSULA CUARTA: PRIMACÍA DE LA PRESENTE ADENDA

Las Partes acuerdan que en lo no modificado mediante la presente Adenda, permanece vigente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación, manteniéndose su ejecución y desarrollo.



En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben la presente Adenda en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2014.....


ALBERTO von der HEYDE BIOSCA
Teniente Alcalde
LA MUNICIPALIDAD


JUAN CARLOS ALFARO ACUÑA
Gerente General
ALAC OUTDOOR


JUAN HITLER ALFARO CABANILLAS
Gerente General
LA UNIVERSIDAD